

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 208

PERÍODO LEGISLATIVO 2014

**EXTRACTO** BLOQUE P.J. PROYECTO DE LEY CREANDO EL FONDO SOCIAL PA-  
RA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Entró en la Sesión de: 03 JUNIO 2014

Girado a la Comisión Nº: 1 y 2

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



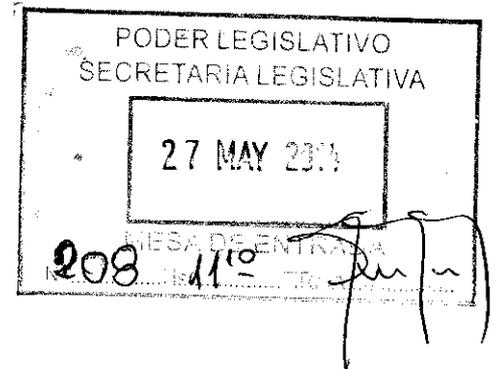
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el  
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

## FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:



Como es sabido los cálculos virtuosos del desarrollo socio-económico se manifiesta en el nivel de atención que el estado asume sobre los resortes de la inversión física particularmente la construcción.

Como es de público conocimiento nuestra provincia podría decirse desde el transcurso de su corta historia como tal, no ha desarrollado esos ciclos virtuosos muy por el contrario, con honrosas excepciones, los presupuestos públicos han desbordado gastos improductivos y paralelamente se ha restringido los recursos destinados a la obra pública, incluso, conforme lo muestran los sucesivos presupuestos, el promedio de asignación de partidas con esa finalidad por parte de la administración central, no supera el cinco por ciento de las erogaciones totales. .

Desde esta atalaya es que podría resumirse que estamos en presencia de una transferencia inadecuada y exorbitante de recursos del sector privado al sector público, habida cuenta que la obra pública es esencialmente social, menos infraestructura es menos calidad de vida del conjunto de la población.

Podría resumirse que un estado que gasta en si mismo y no en la sociedad es un estado burocratizado que no responde a la condición básica de su existencia que no es otra que administrar el dinero de todos para que este se vuelque en beneficio del conjunto.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



*"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el  
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"*

La provincia como todos sabemos mantiene desde hace años un fuerte déficit en materia de viviendas infraestructura social y económico a punto tal ello es así que en las sucesivas reuniones convocadas en el seno del Consejo Social Económico, con participación de la Cámara de la Construcción y nuestro gremio, este cuadro crítico ha salido a la luz.

Es en esta lógica que los trabajadores de la Construcción estamos atrapados, habida cuenta que en una provincia como la nuestra, el comportamiento del estado es, determinante para resolver los problemas de cada uno de los sectores. Tenemos en la actualidad veranos con cada vez menos obras e inviernos crudos donde cada trabajador debe enfrentar además de la inclemencia del tiempo la falta de trabajo y de oportunidades para darse el sustento básico.

No resulta fácil formar un trabajador de la construcción en estas latitudes. Luego de muchos años pude obtener el reconocimiento de operario calificado en el arte del hormigón, la carpintería de obra, la electricidad, la colocación de azulejos, la albañilería, entre otras.

El Estado, Sr. Presidente, no invierte en el sector en cursos de capacitación, ni en becas. Nuestros trabajadores se han formado empíricamente. Se inician en las tareas más rudas para luego ir asumiendo responsabilidades en las distintas ramas constructivas.

En ese recurso humano que el estado también debe corresponder habida cuenta que su capacidad dependen de las obras que son contratadas por el sector público y , además desde la visión del estado social de derecho la que aspiramos todos, por su rol equiparador.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el  
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Durante los crudos inviernos, bien podría que el trabajador queda a la intemperie social. Han transcurrido los meses de la temporada de obras y a partir de mayo y por un tiempo prolongado, la oferta laboral se restringe prácticamente a cero.

La angustia invade el hogar de los trabajadores. Hombres que no están habituados a los subsidios ni a mendigar ayudas sociales deben enfrentar desocupados con entereza las bajas temperaturas.

El proyecto que se somete a consideración los Sres. Legisladores apunta a buscar un marco proyectivo que permita sobrellevar los desequilibrios de las contra temporadas. Es un esfuerzo mínimo en cuanto a la asignación de recursos, que le reclamamos al estado fueguino para destinarlos a la ayuda social de nuestros obreros.

Los recursos provendrían de un porcentaje del cinco por ciento (5%) sobre los certificados de obras devengados, que constituirán una cuenta de afectación específica para la ayuda social de los trabajadores de la construcción, la que será administrada por la UOCRA, con rendimiento social al Ministerio de trabajo de la Provincia y de los estados administrativos al Tribunal de Cuentas Provincial, para garantizar el cumplimiento del objeto y la transferencia de los resultados.

Esperando el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto, propongo el adjunto proyecto de Ley.

Nada más, Sr. Presidente.

Néstor Eduardo BARRIENTOS  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario  
del Combate Naval de Montevideo"

## PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1º.-** Crease a partir de la sanción de la presente Ley el Fondo Social para los Trabajadores de la Construcción el que se integrara por:

- a. La retención del cinco (5%) por ciento de los certificados de obra pública.
- b. Toda otra contribución pública o privada a título que se ha incorporada a la cuenta de fondo.

### **OBJETO.**

**Artículo 2º.-** El objeto de la creación del Fondo Social para los Trabajadores de la Construcción es:

- a. Compensar los desequilibrios laborales como consecuencia de la veda invernal.
- b. Promover la estabilidad laboral, generando mas trabajo permanente.
- c. Brindar una prestación a los trabajadores en aquellos momentos en que no se encuentren en actividad o necesiten dinero por causas extraordinarias.
- d. Realizar capacitación para el desarrollo del recurso humano.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



*"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario  
del Combate Naval de Montevideo"*

## **ITEM FONDO SOCIAL**

**Artículo 3°.-** En las licitaciones de obra pública que se realicen se incorporara el ítem "Fondo Social Para los Trabajadores de la Construcción" identificando el numero de Ley, fecha de promulgación y porcentaje de afectación al mismo.

## **LICITACIONES ALCANZADAS**

**Artículo 4°.-** Se encuentran alcanzadas por la presente norma las licitaciones que realice la Administración Central, Empresas del Estado Provincial, y los Organismos Descentralizados y Autárquicos que se realicen a partir de su vigencia.

## **BENEFICIARIOS**

**Artículo 5°.-** Podrán ser beneficiarios los trabajadores de la Construcción que reúnan los siguientes requisitos.

- a. domiciliados en la provincia con no menos de cinco años.
- b. Antigüedad de al menos dos años en el régimen de la construcción.

## **APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**

**Artículo 6°.-** Los recursos dinerarios provenientes de la aplicación de la presente ley serán depositados a la orden de la Unión Obrera de la Construcción de la Republica Argentina (U.O.C.R.A.) Seccional Tierra del Fuego, quienes los administrara y arbitraria los medios para el cumplimiento del objeto de la presente.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA

"Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario  
del Combate Naval de Montevideo"

## CONTROL

**Artículo 7º.-** A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto y la transparencia de los resultados la U.O.C.R.A Seccional Tierra del Fuego deberá realizar rendiciones periódicas.

- a. Mensualmente al ministerio de trabajo de la Provincia sobre el destino de los fondos identificando con la mayor apertura posible, monto aplicados, beneficiarios, y todo aquello que garantice el control sobre el objeto de la aplicación de los fondos de la cuenta conforme lo determine la reglamentación.
- b. Trimestralmente al Tribunal de cuentas de la Provincia, con la mayor apertura posible y conforme lo determine la reglamentación.

## REGLAMENTACION

**Artículo 8º.-** El Poder Ejecutivo Reglamentara la presente Ley en un plazo de treinta (30) días de su entrada en vigencia.

## ADHESION

**Artículo 9.-** Invitase a adherir a los alcances de la presente a los municipios de la provincia.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Néstor Eduardo BARRIENTOS**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"